



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 15 -2018-A/MPCH

La Merced, 06 de febrero del 2018.

### VISTO:

El Informe N° 001-2018-COPROSEC/CHANCHAMAYO de la Secretaria Técnica Provincial del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y;

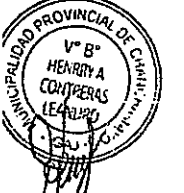
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades según su condición de provincial y distrital establecerán un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional.

Que, en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 21° indica que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito Distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del Sector Público y el Sector Privado que forman parte del SINASEC a nivel Distrital, cuenta con una Secretaria Técnica.

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo 011-2014-IN, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del Sector Público y el Sector Privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaria Técnica; indicando también en su Artículo 22° referente a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) estando integrada por los siguientes miembros: a) El Alcalde Provincial, quien presidirá el Comité, el cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad, b) Gobernador Provincial, c) El jefe de la Policía Nacional del Perú de mayor grado que preste servicios en la Provincia, d) El Director de la Unidad Ejecutiva Local con jurisdicción en la Provincia, e) La autoridad de Salud de la jurisdicción o su representante, f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de las Juntas de Fiscales Superiores de la jurisdicción, h) Un representante del responsable de la Oficina Defensorial, i) Tres Alcaldes de los Distritos de la Provincia que cuenten con mayor número de electores, j) Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, k) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la Provincia.





# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

Que, la Ley N° 30055 que modifica la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica en su artículo 4°, incorporación del numeral 36 al artículo 20°, y un párrafo al artículo 25° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el término siguiente: Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) numeral 36, Presidir, instalar y convocar al Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana según sea el caso.

Que, mediante Informe N° 001-2018-COPROSEC/CHANCHAMAYO del 06 de febrero del 2018, la Secretaria Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, toda vez que en reunión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana realizada el día martes 09 de enero de 2018, se realizó la instalación y juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2018.

Por estos fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **INSTALAR** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chanchamayo - 2018; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • <b>Sr. Hung Won Jung</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo   | <b>Presidente</b> |
| • <b>Abog. Javier Leonardo Quintana López</b><br>Sub Prefecto de la Provincia de Chanchamayo  | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Cri. PNP. Martín H. Adrianzen Ruiz</b><br>Jefe de la División Policial Chanchamayo   | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Lic. Mario Cabrera Gutiérrez</b><br>Director de la UGEL Chanchamayo  | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Dr. Alvaro L. Untiveros Zevallos</b><br>Director de la Red de Salud Chanchamayo  | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Dr. Sócrates Zevallos Soto</b><br>Presidente Corte Superior de Justicia de la Selva Central                                      | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Abog. Ernesto Sierra Rodríguez</b><br>Fiscal Provincial Prevención del Delito La Merced Chanchamayo                              | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Abog. Gustavo Mendoza Pérez</b><br>Representante de la Defensoría del Pueblo Chanchamayo   | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Ing. Juan José Ludeña Orihuela</b><br>Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón   | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Abog. Hermenegildo Navarro Castro</b><br>Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené   | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Econ. Zósimo Cárdenas Muje</b><br>Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui  | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Sr. Manuel Teófilo Martel Macassi</b><br>Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitoc  | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Téc. Juan Heldo Pariona Navarro</b><br>Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro                               | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Sra. Carmen Cárdenas Barzola</b><br>Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana                                 | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Sr. Goyor Maraví Calderón</b><br>Representante Consejo Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones | <b>Miembro</b>    |
| • <b>Ing. Francisco Tueros Yance</b><br>Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central                             | <b>Miembro</b>    |





*Municipalidad Provincial de Chanchamayo*  
*La Merced - Junín - Perú*

- **Lic. Grisly Y. Barcés Leiva**  
Representante del Centro Emergencia Mujer Chanchamayo

**Miembro**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chanchamayo – 2018, conforme corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde

